



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 42

Causa N°: 53596/2022 - BERON, MATIAS RODRIGO c/ EXPERTA ART
S.A. s/RECURSO LEY 27348.

Sr Juez:

Practico la liquidación prevista en el art. 132 L.O.

Fecha de la liquidación: 15/04/2025

Indice*: RIPTE

Monto inicial: \$92.191,88

Fecha del crédito: 10/04/2021 (Indice*: 9.201,59000000)

Fecha de la liquidación: 15/04/2025 (Indice*: 141.124,78000000)

Variación del índice: 1.433,69993664%

Resultado parcial: \$1.413.946,81

FÓRMULA: $53 \times 65 / 28 \times 1.413.946,81 \times 10,975\%$: \$19.092.763,64

Tasa de Justicia 1,5%: \$286.391,45

SECRETARIA, 15 de abril de 2025

Buenos Aires, 15 de abril de 2025. LD

De la liquidación practicada por Secretaría, traslado a las partes y perito por el plazo de tres días e intímase a la parte DEMANDADA para que dentro del plazo de los cinco días subsiguientes deposite el importe que arroja la misma, bajo apercibimiento de ejecución. Hácese saber que en caso de formular observaciones a la referida liquidación, deberá practicar la que estime corresponder, depositando el importe resultante, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE.



#37385496#451938633#20250415115655336



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 42

HAGASE SABER A LAS PARTES QUE LOS GIROS SERAN LIBRADOS DE MANERA ELECTRONICA, para ello la parte actora deberá acompañar **CERTIFICACION BANCARIA ORIGINAL del CBU** correspondiente al demandante, de la cual surja su CUIL a fin de ordenar el giro por CAPITAL.

Asimismo, se hace saber que previo a la entrega del giro por honorarios, el Beneficiario también **deberá prestar juramento de ser el único letrado actuante** en las presentes actuaciones, o en su caso **acompañar las conformidades de la totalidad de los letrados intervinientes; indicar la existencia de pacto de cuota Litis y en su caso, la foja de la homologación**, todo bajo apercibimiento de los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse.

Asimismo se les hace saber a los profesionales intervinientes que previo a ordenar la entrega de giros en concepto de honorarios, **deberán acompañar constancia actualizada que acredite su situación impositiva** (monotributo o responsable inscripto) firmada y sellada por su titular (conf. Resolución de Presidencia C.N.A.T. N° 399 del 24 de setiembre de 2004). NOTIFIQUESE.

Intímese a la demandada, para que dentro del plazo de cinco días, acredite en autos, el pago de la tasa de justicia \$286.391,45 (1,5% del capital más intereses), bajo apercibimiento de multa \$143.195,72 (50%). Se le hace saber que en caso de nuevo incumplimiento se librara sin más trámite certificado de deuda. NOTIFIQUESE

Se solicita a las partes y peritos, atento la gran cantidad de presentaciones que se efectúan diariamente a través del sistema informático Lex 100, consignar claramente el título de su petición conforme Acta 2777 CNAT, evitando utilizar una sola palabra como “solicita”, “manifiesta”, “peticiona” u otras expresiones ambiguas tales como “contesta traslado” o “se provea”; como así también indicar el estado procesal de la causa.

En 15/04/2025 libré 3 céds. Conste.



#37385496#451938633#20250415115655336